



Informe Secretarial: A despacho del señor juez, informándole que se allego escrito por parte del apoderado judicial del señor RUBÉN DARÍO JARAMILLO MOSQUERA, por medio del cual solicita la entrega de depósitos judiciales consignados en su favor. Así mismo, me permito informar que a través de acta de audiencia del abril 23 de 2024 se aprobó el acuerdo conciliatorio entre las partes, en el cual los demandados se comprometieron a cancelar al demandante la suma de \$75.000.000, lo cuales se depositaria a la cuanta de depósitos judiciales de este despacho.

Los depósitos judiciales que se evidencian dentro del asunto a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia pendientes de pago son los siguientes:

469630000724025 por valor de.....	\$ 4.000.000
469630000724370 por valor de.....	\$ 29.458.000
469630000724392 por valor de.....	\$ 1.109.046,20
469630000724447 por valor de.....	\$ 4.433.600
469630000724867 por valor de.....	\$ 1.000.000
469630000724868 por valor de.....	\$ 35.000.000

Por lo anterior, se tiene como valor total de depósitos judiciales pendientes de entrega la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/TE \$ 75.000.646,20).

Se advierte que la apoderada judicial a quien le otorgo poder el demandado presento sustitución de poder el día 22 de abril de 2024 (PDF 74 cuaderno principal) manifestando que el apoderado sustituto tiene las mismas facultades otorgadas a ella, entre las cuales se encuentra la de recibir.

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, junio trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

Francisco Javier Vargas Osorio
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, junio trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No.	484
Proceso:	Verbal
Demandante:	Rubén Darío Jaramillo Mosquera
Demandado:	Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura y Otros
Radicación:	76-109-31-03-003- 2022-00046-00

Atendiendo el escrito allegado por parte por parte del apoderado judicial del

señor RUBÉN DARÍO JARAMILLO MOSQUERA, por medio del cual solicita la entrega de depósitos judiciales consignados en su favor, el Despacho, ordenará la entrega de los depósitos judiciales a favor de su apoderado de conformidad con las facultades a él conferidas.

Advirtiéndole que se aportó la certificación bancaria para que el pago se realice con abono a cuenta ya que el depósito judicial excede los 15 SMMLV y en cumplimiento a lo ordenado en la circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 así se debe hacer.

En consecuencia, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los dineros consignados en virtud de la conciliación aprobada a favor del demandante RUBÉN DARÍO JARAMILLO MOSQUERA, a través de su apoderado judicial, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Fco.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **fa9f5ff162bdc1c35887d7ebcf25434ac82ed85b041fec6bc5bfa21be6b17548**
Documento generado en 13/06/2024 03:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>